



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **SERVICENTRO PROXXON S.A.S** identificada con NIT 800143508-5, representada legalmente en suplencia por **BEATRIZ ELENA ARANGO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.987.841 o quien haga sus veces en el cargo, mediante comunicación radicada con el No 200-34-01-22-0225 del 18 de Enero de 2016, solicita **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas e industriales en cantidad de 0.0059 lps, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 7°40'05.5" W: 76°40'46.2", generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-676 y Escritura Pública N° 1.111 del 13 de junio de 2001, ubicado en el Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-676 es propiedad de la Sociedad AGROPECUARIA A.C S.A identificada con NIT N° 811.026.527, quien mediante documento privado suscribe contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-676 con la sociedad SERVICENTRO PROXXON S.A.S identificada con NIT 800143508-5 .

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal, Folios 1-2.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Beatriz Elena Arango Valencia, Folio 3.
- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento, Folio 4.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Folio de matrícula inmobiliaria N° 008-676, Folios 5-6.
- Fotocopia de Escritura pública N° 1.111, Folios 7-10.
- Fotocopia de Contrato de arrendamiento, Folios 11-23.
- Fotocopia de certificación de contrato de arrendamiento, Folios 24-25.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación legal de Servicentro Proxxon S.A.S, Folios 26-29..
- Fotocopia del registro Único tributario - RUT, Folio 30.
- Fotocopia de certificado de uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación, vivienda y Ordenamiento Territorial del Municipio de Chigorodó, Folio 31.
- Caracterización de aguas, Folios 32-33
- Informe de muestreo de aguas residuales, Folio 34-54.
- Documento de plan de gestión del riesgo para el manejo ambiental del vertimiento, Folios 55-68.
- Documento de plan de emergencias, Folios 69-130.

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Oficio N° 200-06-01-01-0117 del 26 de enero de 2016 emitido por CORPOURABA, Folio 132.
- Documento N° 200-34-01-59-1192 del 14 de marzo de 2016 emitido por Servicentro Proxxon SAS, Folios 133-134.
- Oficio N° 200-06-01-01-0743 del 28 de marzo de 2016 emitido por CORPOURABA, Folio 135.
- Factura de venta No. 900000031127, Folio 136.
- Recibo de Caja No. 757, Folio 137.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la ESTACION DE SERVICIO PROXXON CHIGORODÓ.

Que la Sociedad **SERVICENTRO PROXXON S.A.S** identificada con NIT 800143508-5, mediante recibo de caja N° 757 canceló la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$594.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas e industriales en cantidad de 0.0059 lps, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 7°40'05.5" W: 76°40'46.2", generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-676 y Escritura Pública N° 1.111 del 13 de junio de 2001, ubicado en el Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la Sociedad **SERVICENTRO PROXXON S.A.S** identificada con NIT 800143508-5.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200-165105-088/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de las Alcaldía del Municipio de Chigorodó en la cartelera de la Sede Central y en la página web de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>ERIKAVELAZ</i>	04 de abril de 2016

Expediente 200-165105-088/16



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido de Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0097-2016 a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____